

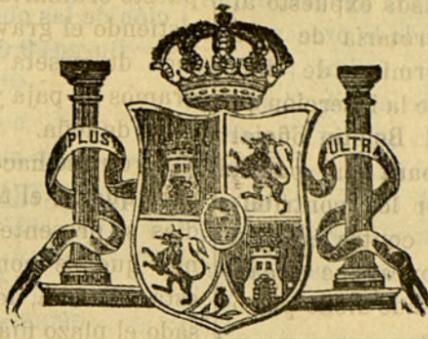
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 315.)

GOBIERNO CIVIL.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas de correos de Salas de los Infantes y Monterrubio de la Sierra, bajo el tipo de 995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Salas de los Infantes y Monterrubio; y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 175 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase undécima, que se presenten en este referido Gobierno y Alcaldías hasta el día 30 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 5 de Diciembre próximo, á las once.

Burgos 9 de Noviembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio

de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamientos de aguas.

D. Luis Echevarría y Pismaga, vecino de Bilbao, en solicitud fecha 3 del corriente, á la que acompaña el proyecto de las obras, solicita la concesión necesaria para aprovechar 305 litros de agua por segundo de varios manantiales que nacen en las estribaciones de la sierra de Arcona y términos de la jurisdicción de San Zadornil en esta provincia y Valle de Valdegovia en la de Alava, con objeto de conducirlos á la villa de Bilbao para su abastecimiento, utilizando al mismo tiempo la fuerza hidráulica de los saltos que resultan en la conducción para producir energía eléctrica y transportarla á los centros industriales de aquella población.

Según el proyecto presentado, los manantiales y volúmenes de agua que de los mismos se solicita aprovechar son los siguientes:

De la provincia de Burgos.

	Litros por segundo.
Fuente Mayor	80
Fontilloso y Tabladillo	16
Agua Buena	6
La Fuentecilla	3
Rudenas y San Pedro	18
La Paul	7
Total	130

De la provincia de Alava.

	Litros por segundo.
Fuente de Riveras	150
Quejo y Requejo	25
Total	175

Forman dichos manantiales cuatro grupos que exigen condiciones parciales para reunir todas las aguas en las inmediaciones de Gurusdes donde arranca la cañería principal que sigue desde Carancos hasta Bilbao por la traza del ferrocarril vasco-castellano, pudiendo recoger en el Pico del Fraile, frente á Orduña, otros 150 litros de agua por segundo de un manantial cuya concesión tiene solicitada Mr. Richard Williams Preece.

Las obras necesarias para reunir las aguas hasta la conducción general en cañería forzada y las del aprovechamiento industrial de la fuerza de los saltos que resultan en la Peña de Orduña, Madaria, Zuzo y Bilbao se detallan en los documentos del proyecto que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde podrán ser examinados por los interesados que deseen hacerlo.

Las indicadas obras se desarrollan y atraviesan en la provincia de Burgos los términos municipales del Valle de Tobalina y Jurisdicción de San Zadornil, además de las que cruza la línea del ferrocarril vasco-castellano hasta Bilbao tanto en ella como en las de Alava y Vizcaya, y para llevarlas á cabo se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de las servidumbres legales anejas á toda concesión de aprovechamiento de aguas.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se consideren perjudicados por la concesión solicitada presenten en este Gobierno las protestas ó reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 7 de Noviembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

D. Olegario Pagazartendúa y Briones, vecino de Portugalete, provincia de Vizcaya, como dueño de las minas de sal gema tituladas «La Floreciente» y «Aumento de la Floreciente», en término de Salinillas de Bureba, de esta provincia, solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, con objeto de hacer la conducción de las aguas saladas ó mueras, alumbradas en las citadas minas, á una fábrica de sal fina que proyecta establecer en terrenos lindantes con la estación del ferrocarril del Norte, en término de la ciudad de Briviesca.

La citada imposición se pide, pues, para un objeto de interés privado, comprendido en el art. 71 de la ley de Aguas vigente y consistirá en el tendido de una tubería de hierro, que quedará cubierta, en los terrenos y caminos comunales de los pueblos de Salinillas de Bureba, Revillalcón y de la ciudad de Briviesca; y en las carreteras del Estado de Briviesca á Cornudilla y Madrid á Francia, y en los terrenos de la estación del ferrocarril indicada, cuyas líneas atravesará.

El recorrido de la tubería, así como los terrenos y caminos en que se ha de hacer su tendido, constan en el proyecto presentado por el interesado en la Dirección general de Obras públicas, y que á los efectos de la citada ley de Aguas, queda en las oficinas de Obras públicas de la provincia por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por el público é interponerse las reclamaciones que se crean pertinentes contra lo que se solicita.

Burgos 7 de Noviembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Caminos vecinales.

Formado por la Jefatura de Obras públicas el plan de caminos vecinales de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Agosto del corriente año, y estudiados los proyectos del grupo que figura en dicho plan con carácter preferente, cumpliendo lo preceptuado en la disposición 6.^a de la Real orden fecha 3 de Octubre último, procede instruir los expedientes informativos, y á este efecto he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de cinco dias para que las Corporaciones y particulares interesados manifiesten á este Gobierno las observaciones que estimen procedentes respecto á la utilidad, trazado é importancia relativa de los siguientes caminos vecinales, cuyos proyectos se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, donde podrán ser examinados por las personas que deseen hacerlo.

Designación del camino.	Longitud. Kilómetros.	Términos que cruzan.
De Villanueva de Argaño á la Estación de Herrera.....	13,212	Villanueva de Argaño. Isar. Hornillos del Camino. Hormaza. Villagutiérrez.
De Vallejera á la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos y Estación de Villodrigo.	6,410	Vallejera. Villamedianilla. Revilla Vallejera.
De Rioparaiso á la carretera de Villanueva de Argaño á la Estación de Herrera.....	7,426	Rioparaiso. Palazuelos de Villadiego. Villusto.
De Pedrosa de Arcellares á la carretera de Saldaña á Masa.	24,470	Pedrosa de Arcellares. Basconcillos del Tozo. Urbel del Castillo.
De Los Barrios de Colina al apeadero de la Brújula.....	2,246	Barrios de Colina.
De Cerezo de Riotirón á Briviesca.....	22,420	Cerezo de Riotirón. Quintanilla San Garcia. Briviesca.
De puente de Frias á la Estación de la Calzada.....	26,546	Frias. Partido de la Sierra en Tobalina Aldeas del Portillo de Busto. Busto de Bureba. Fuentebureba.
De Medina de Pomar á Castrobarito.....	15,744	Medina de Pomar. Torres. Villatomil. La Cerca. Salinas de Rosío. Vallalacre. Castrobarito.
Incinillas á Manzanedo.....	9,542	Incinillas. Argés. Manzanedo.
Incinillas á Medina de Pomar..	11,803	Incinillas. Visjueces. El Vado. Medina de Pomar.
Barbadillo del Pez á Huerta de Arriba.....	12,920	Barbadillo del Pez. Quintanilla de Urrilla. Vallejimeno. Huerta de Abajo. Huerta de Arriba.
De Palacios de la Sierra á La Gallega.....	15,400	Palacios de la Sierra. Moncalvillo. Cabezón de la Sierra. La Gallega.
De Aranda de Duero á la carretera de Burgos á La Vid..	22,250	Sinovas. Villanueva de Gumiel. Baños de Valdearados. Caleruega.
De Santo Domingo de Silos á la carretera de Burgos á La Vid.	7,400	Santo Domingo de Silos. Santibañez del Val.
De Huerta de Rey á Arauzo de Miel.....	3,600	Huerta de Rey. Arauzo de Miel.
De Sedanó á Pesadas de Burgos.	13,020	Sedano. Gredilla. Villaescusa del Butrón. Pesadas de Burgos.

Al mismo tiempo se invita á los Ayuntamientos, empresas y particulares interesados en la construcción de los expresados caminos á que presenten á la Excm. Diputación provincial, si ya no lo han hecho, las ofertas de auxilios que están dispuestos á prestar al Estado para la ejecución de las obras.

Burgos 9 de Noviembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Circular.

CÉDULAS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, dictada para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos de esta provincia dispondrán que durante el actual mes de Noviembre y Diciembre próximo venidero se proceda á la distribución y recogida de las hojas declaratorias, ajustadas al modelo del año último.

Reunidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos redactarán el padrón para 1904, incluyendo en el mismo á todos los habitantes de ambos sexos, mayores de 14 años, que existan en el término municipal, consignando el nombre y apellidos del interesado, edad, estado, naturaleza y domicilio y en demostración de la base por la cual tributa se expresará en la casilla correspondiente:

- 1.º Si es contribuyente por territorial, industrial ó carruajes de lujo, debiendo acumularse las diferentes cuotas que satisfaga, ya en el mismo pueblo, ya en otros, aunque aquellos sean de distinta provincia.
- 2.º Alquiler que paga por la habitación que ocupa.
- 3.º El sueldo, haber ó asignación que disfruta, ya sea del Estado, de Corporaciones, Empresas, de particulares ó por cualquier otro concepto, verificando igual asimilación que en las contribuciones.
- 4.º Si es jornalero ó sirviente.

En vista de estos datos se fijará en la casilla correspondiente la clase de cédula que está obligado á obtener el interesado, con arreglo á sus circunstancias.

Una vez terminados los padrones, que deberán estarlo para el día 1.º de Enero próximo precisamente, los Sres. Alcaldes cuidarán de remitirlos á esta Administración para su exámen y aprobación, desde dicha fecha hasta el 15 del citado mes de Enero, presentándolos por duplicado, acompañando la lista cobratoria y los resúmenes á que hace referencia el art. 28 de la citada Instrucción, los cuales se han de redactar bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios, según lo dispuesto en el art. 29, que dice así:

«Por ningún motivo se consentirá que los Ayuntamientos dejen de

verificar la formación de los padrones ni de enviar los resúmenes de cédulas con arreglo á los antecedentes que obran en su Secretaría, relativos al repartimiento de la contribución territorial, industrial y demás antecedentes.»

Igualmente tendrán especial cuidado de acompañar certificación, en la que conste el recargo municipal que el Ayuntamiento haya acordado imponer, dentro del límite autorizado, que como máximo es el 50 por 100 sobre el valor de cada cédula personal. Así también acompañarán otra certificación de haber estado expuesto al público el padrón por el tiempo reglamentario.

No se aprobará por esta Administración padrón alguno que tenga baja, comparada con la del año anterior, que no venga legalmente justificada, y al que no se acompañen, además de los referidos documentos, las hojas declaratorias con arreglo al modelo citado de los comprendidos en el mismo, suscritos por los cabezas de familia, ni sin haber tenido presente el reparto de la contribución territorial, matrícula industrial y carruajes de lujo, procurando cumplir con todo lo dispuesto en el art. 27 y muy particularmente lo prevenido en su párrafo primero con respecto á la acumulación de cuotas.

Por último, se advierte á los Sres. Alcaldes que si transcurrido el plazo que queda señalado no se hubieran recibido en esta Administración los mencionados documentos, se exigirá á dichas Autoridades locales, como igualmente á los Sres. Secretarios, además de la responsabilidad á que hacen referencia los artículos 28 y 29 de la Instrucción del ramo, las multas establecidas en el Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar por retraso indebido ó por inexactitud en tan importante servicio.

Burgos 6 de Noviembre de 1903.
El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Isidro J. Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por virtud de diligencias de relación jurada, incoadas en este Juzgado por el Pro-

curador D. Andrés de la Hoz Ramirez, contra Cayetano Rojo Martin, de esta vecindad, sobre pago de 726 pesetas y 89 céntimos, importe de sus derechos devengados y demás gastos suplidos en una demanda promovida por Bonifacio Aparicio Guijarro contra dicho Cayetano sobre retracto de dos quintas partes de una casa, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña de 400 cepas, en el Arrabal de Sinobas, de esta jurisdicción, al pago de la Solana, tasada en 100 pesetas.

Una tierra de una fanega y nueve celemines, al Ontanar ó Senda del Grijal, en 50.

Una viña de 1500 cepas, en el barrio de Sinobas, al pago del Rodeo de las Bodegas, en 375.

Otra de tres aranzadas, á la Virgen de las Viñas, en 90.

La mitad de una casa en esta población, á la calle de Santa Lucia, proindiviso con Martina Peñacoba, en 300.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 26 del actual y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas anunciadas se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Noviembre de 1903.—Isidro J. Garcia Alonso.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción, á Isidro San José, que ha sido vecino de Roa, donde debia ejercer el oficio de zapatero y luego ha estado empleado en clase de capataz en las obras del ferrocarril que construye la Compañía Vasco-Castellana en jurisdicción de Santa Maria del Invierno, cuyo sujeto tal vez se encuentre en Valladolid ó su provincia, á fin de que dentro del término expresado comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de las casas consistoriales, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue sobre amenazas al súbdito inglés D. Jorge Wallis, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho Isidro y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado en

clase de provisionalmente preso.

Dada en Briviesca á 30 de Octubre de 1903.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

Roa.

D. Manuel Arroyo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Silvestre González, vecino de Boada, en causa sobre disparo y lesiones, se le ha embargado una casa en el pueblo de Boada, calle de San Andrés, núm. 64, tasada en 1500 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Boada, el dia 30 de Noviembre, á las diez de su mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas y se hace constar que no se ha presentado el título de propiedad.

Dado en Roa á 7 de Noviembre de 1903.—Manuel Arroyo.—Por su mandato, Laureano Garcia.

Requisitoria.

D. José Atienza Mediavilla, Primer Teniente del Regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al Cabo del mismo Leonides Maria Arroyo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Cabo á continuar sus servicios en este Regimiento, natural de Guzmán (Burgos), hijo de Natalio y Victoriana, soltero, de 28 años y seis meses de edad, estudiante, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de 1'619 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en el cuartel de Antiyones de esta plaza, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue por falta de incorporación al Regimiento, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido Cabo y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Antiyones de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 26 de Octubre de 1903.—José Atienza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 18 de Octubre último, se saca á pública subasta para todo el año próximo de 1904, la cobranza del arbitrio municipal sobre sitios públicos y ferias, degüello de reses en el matadero, almacenaje en el peso-fielato, barrido de la plaza y juego de bolos, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el dia 22 del actual y en su caso el dia 29 del mismo de doce á trece en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.000 pesetas, debiendo ingresar en la Depositaria municipal la suma de 100 pesetas importe del 5 por 100 como depósito provisional para poder tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y á la instrucción para la contratación de servicios de 26 de Abril de 1900, á las que se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los 10 días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza metálica del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria de este municipio el importe del arriendo, en doce plazos iguales, ó sea en los días 5 de cada mes, á excepción del mes de Diciembre, que tambien lo verificará el dia 30 lo correspondiente al mismo.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10.º del citado Real decreto, se declara que en el periodo de 10 días que han estado anunciados los acuerdos á que se

refiere el art. 29 del repetido Real decreto, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Avelino Alonso de Porres.—El Secretario, Alvaro Peña.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..... enterado del pliego de condiciones y tarifa adjunta, ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas, por el arriendo del arbitrio, sobre los sitios públicos, degüello de reses en el matadero, almacenaje en el peso-fielato, barrido de la plaza y juego de bolos, durante el próximo año de 1904.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Belorado.

No habiendo concurrido suficiente número de señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para la aprobación del presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el año de 1904 y revisión y aprobación de las cuentas de 1902, les cito por segunda vez para que lo verifiquen el dia 25 de los corrientes á la hora de las once; con la advertencia que se tomará acuerdo con el número de representantes que asistan.

Belorado 7 Noviembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 22 y 29 del mes actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanilla de la Mata 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Labrador.

Igual anuncio hace el Alcalde de Carrias para los días 15 y 22, á la una.

El de Bahabón de Esgueva para los días 22 y 29.

El de Hontomin para los mismos días, á las diez, á la exclusiva.

El de San Adrián de Juarros para los días 15 y 22, á las diez, respecto de vino y aguardiente.

El de Palacios de Benaver para los días 22 y 29, á las once, respecto de iguales artículos.

El de Berlangas para los mismos días, á las diez, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas á la exclusiva y los pescados frescos y sus escabeches á la libre.

El de Fuentelisendo para los días 22 y 30, á las diez, respecto de escabeche y jabón á la venta libre y las carnes, aceites y aguardientes á la exclusiva.

Alcaldía de Fontioso.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta localidad para el año de 1904, queda expuesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes para pasarlas á la Junta municipal conforme al artículo 147 de la ley Municipal.

Fontioso 5 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Carlos Angulo.

Alcaldía de Santovenia.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Santovenia 7 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, P. O., Justo Garrido.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontangas.
Sarracín.
Quintanillón.

Alcaldía de Quintanillabón.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiendo que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oírán las que se presenten.

Quintanillabón 8 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Celestino del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santovenia.
Valles.
Hortigüela.
Respecto de rústica y urbana:
Hontangas.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Según me participa el vecino de este pueblo Cipriano Benito Perez, se ha ausentado del domicilio conyugal su consorte Jacoba Pérez Hernández, de 62 años de edad, de buena estatura, ojos pardos, nariz regular, cariseca, color pálido y viste al uso del país.

En su consecuencia se ruega á las Autoridades procedan á su detención, poniéndola, caso de ser

habida, á disposición de esta Alcaldía.

Villalbilla de Gumiel 3 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, P. O., Manuel Puente.

Alcaldía de Poza.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, distribuidas en mensualidades con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia á los pobres, y además 2.750 pesetas, que se pagarán en igual forma, por la asistencia á los restantes vecinos, con fondos de una asociación establecida por los mismos.

Del desempeño de la cirugía menor está encargado un Ministrante, pagado separadamente por la asociación.

Los aspirantes á dicha plaza se servirán remitir sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando el ejercicio de ambas facultades durante diez años, advirtiendo que para la provisión se tendrá en cuenta los méritos que cada aspirante justifique.

Poza 6 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Antonio Urcelay.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Según me participa Fidel Alvaro Benito, vecino de Doña Santos, de este distrito, el día 4 del actual se ausentó de su domicilio su hijo Cipriano Alvaro Benito, de 19 años de edad, soltero, estatura regular, pelo, cejas y ojos morenos y barba naciente; viste pantalón de pana oscura, chaleco del mismo color, blusa clara remendada, boina negra, calza alpargatas abiertas y va sin cédula personal.

En su virtud, se ruega á las autoridades procedan á su detención, remitiéndole á esta Alcaldía para entregarle á su padre, que le reclama.

Arauzo de Miel 7 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Manuel Cámara.

Alcaldía de Sta. María Ribarredonda.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María Ribarredonda 4 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Dámaso García.

Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Estando formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Gredilla de Sedano 4 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Julián Martínez.

Alcaldía de Hurones.

Según me participa el vecino de esta localidad Angel Ibeas, se le ha extraviado una burra de las señas siguientes: alzada regular, pelo cardeno, desherrada de las cuatro extremidades y de dos años de edad, cuya caballería se extravió de la dula de este pueblo el día 7 del actual.

La persona que la haya recogido puede dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, quien gratificará.

Hurones 9 de Noviembre de 1903. —El Alcalde, Victor Ibeas.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada el día 4 del actual y anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, número 155, para abastecer durante un año y dos meses más, si conviniere á la Administración militar, del carbón de cok necesario para el consumo de este establecimiento, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar en la Intervención de este Hospital, á las once de la mañana del día 16 de Diciembre próximo, bajo las mismas bases y pliego de condiciones que rigieron en la primera, que desde esta fecha se halla de manifiesto en dicha dependencia y precio límite que se anunciará oportunamente.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la clase 11.^a, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta al pié de este anuncio.

Los depósitos para garantizar el contrato se harán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales.

Burgos 7 de Noviembre de 1903. —José Goicoechea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precio límite para la contratación del carbón de cok necesario en el Hospital militar de esta plaza, se comprometo á suministrarlo á los precios siguientes: Por cada quintal métrico de carbón de cok, tantas pesetas (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía de Aguas de Burgos.

Los números á que ha correspondido la amortización de 40 obligaciones del 5 por 100 (1.^a hipoteca) en el sorteo verificado el día de hoy, han sido los siguientes:

58, 77, 106, 189, 213, 278, 302, 352, 422, 491, 506, 565, 663, 675, 725, 748, 841, 850, 911, 926, 1007, 1032, 1120, 1137, 1233, 1239, 1357, 1369, 1426, 1460, 1592, 1600, 1627, 1650, 1720, 1721, 1825, 1883, 1952 y 1955.

Pueden, por tanto, los poseedores de dichos títulos presentarse á percibir su importe desde el día 12 del actual en adelante, de diez de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Plaza de Alonso Martínez, á la vez que los intereses devengados por los expresados títulos hasta el día 15 del corriente mes de Noviembre, advirtiéndose que desde dicho día no devengan interés.

Burgos 9 de Noviembre de 1903. —Por la Compañía de Aguas de Burgos, el Director Gerente, Federico Fernández Izquierdo.

Ama de cría.

Se desea para casa de los padres con buenas referencias.

Informarán: Vitoria, 14, 2.^o, dcha. 2

DOCTOR LÁZARO.

CLÍNICA DE OPERACIONES
Y
MEDICINA GENERAL.

Espolón, 58, casa de Correos.—
Consulta diaria de doce á dos de la tarde. 1

En el Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, San Lorenzo, número 22, Burgos, se compran palomas bravías vivas, ó sean de la clase llamadas *zoritas*, todas las que deseen vender, pagándolas á precios convencionales. En dicha casa se vende también paja de maíz, á condición de bueno, á seis reales la arroba. Fijarse bien y no confundirse. 1-12

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores, metálico y alhajas, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros 2

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.^o, izquierda 2

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.